RESOLUCIÓN N° 241
(24 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA PROCESO DE CONTRATACION MC-025-2022, POR ERRORES FORMALES EN EL PROCESO

La alcaldesa del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las Conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las necesidades del municipio de El Peñol, se suscribió Contrato de Servicios MC-025-2022, cuyo objeto es: **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REMOCION DE DERRUMBES Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**

Que, en el párrafo numero tres de la página 4 de los estudios previos, correspondiente a la descripción de la necesidad, refiriéndose a las lluvias del año 2021, cuando realmente es la época de lluvias del año 2022, lo cual corresponde simplemente a un error de digitación, que debe ser corregido.

Que la Ley 80 de 1993 faculta al Estado y cada una de sus entidades estatales cuando surjan discrepancias respecto de las estipulaciones precontractuales o contractuales, para sanear el proceso con el fin esencial de no paralizar la Administración Pública, facultándose por medio de un Acto Administrativo debidamente motivado para realizar las respectivas modificaciones, interpretaciones o correcciones.

Que la Ley 80 de 1993, al regular la interpretación de reglas precontractuales, contractuales y post contractuales, faculta al Administrador para realizar correcciones pertinentes, buscando siempre no desconocer los Principios y Mandatos de la Buena Fe, el Debido Proceso, la Igualdad, los Principios en general de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Que el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra el Saneamiento de los vicios al prescribir lo siguiente: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Que, con apoyo en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, expresamente previstos en la Ley 80 de 1993, y en los Principios de la Función Administrativa previstos en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia incorporados a la Contratación Estatal mediante la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente adoptar medidas de saneamiento en el presente proceso para que cada uno de los fines de la Contratación Estatal sean conservados y preservados.

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado, al resolver un recurso extraordinario de súplica de fecha del 15 de Junio de 2004, con radicación N. 1998-0782: *" En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos*

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso."

Que por lo anterior se hace necesario el saneamiento de los vicios ya mencionados corrigiendo la fecha de finalización, del proceso de mínima cuantía MC 025 de 2022.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa del municipio de El Peñol,

RESUELVE

PRIMERO: Sanear lo actuado en los estudios previos del proceso MC 025 de 2022, cuyo objeto es: **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REMOCION DE DERRUMBES Y PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL,** celebrado entre el Municipio de El Peñol y el señor LEONEL ANTONIO JARAMILLO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.389.571

SEGUNDO: Que para todos los efectos se refiere a la época invernal del año 2022 del proceso contractual MC 025 de 2022

Dada en El Peñol Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Daiana García Agudelo Asistente Administrativa	Daiana García Agudelo
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co